

INFORME COMPLEMENTARIO:
**PPI DE ENERO 2022 DE GASOLINAS
Y GASOILS ANTE MODIFICACIONES
EN REQUERIMIENTOS DE MEZCLA
CON BIOCOMBUSTIBLES**

ETAPA	FECHA
Elaborado por Ec. Federico Cánepa	26/1/2022
Revisado por Alfredo Piria	26/1/2022
Aprobado por	

Ubicación en la red:

G:\Regulacion\Combustibles liquidos\PPI\PPI 2022

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 GASOLINA PREMIUM 97	5
1.2 GASOLINA SUPER 95	6
1.3 GASOIL 50S.....	7
1.4 GASOIL 10S.....	8
2. CONCLUSIONES	8

Montevideo, 26 de enero de 2022

Sr. Gerente de Regulación

Ing. Alfredo Piria,

Se eleva informe en el que se detallan los resultados de un ejercicio desarrollado con el objetivo de presentar los PPI de gasolinas y gasoils correspondientes al mes de enero ante las nuevas exigencias de mezcla con etanol y la eliminación de la exigencia de mezcla de biodiesel respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN

La ley 19.996 del 3 de noviembre de 2021, de Aprobación de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2020, establece ciertas modificaciones respecto a las exigencias de mezcla de biocombustibles en gasolinas y gasoils.

En primer lugar, el artículo 182 sustituye al artículo 6° de la ley 18.195, aumentando la exigencia mínima de mezcla de etanol del 5% al 8,5% sobre el volumen total de las gasolinas comercializadas.

Este aumento lleva, en función de consideraciones de calidad de los productos, a que deban modificarse las proporciones de mezcla de gasolinas Regular y Premium, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Gasolina Súper 95	Conventional Regular Gasoline Blendstock - 87 Octane after blending with 10% denatured fuel ethanol (grade A) USGC	44,00%
	Conventional Premium Gasoline Blendstock - 93 Octane after blending with 10% denatured fuel ethanol (grade D) USGC	56,00%
Gasolina Premium 97	Conventional Regular Gasoline Blendstock - 87 Octane after blending with 10% denatured fuel ethanol (grade A) USGC	27,00%
	Conventional Premium Gasoline Blendstock - 93 Octane after blending with 10% denatured fuel ethanol (grade D) USGC	73,00%

En segundo lugar, el artículo 183 deroga el artículo 7° de la ley 18.195, eliminando la obligatoriedad de mezclar como mínimo un 5% de biodiesel con los Gasoils.

Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del 1° de enero, por lo que en el cálculo de PPI elaborado por esta Unidad dichos ajustes fueron considerados a partir de esa fecha.

En este informe se presentan los valores que se obtienen para los PPI y sus distintos componentes y subtotales, correspondientes al mes de enero del 2022 considerando las modificaciones expuestas más arriba para la totalidad del período de análisis: 26 de diciembre al 25 de enero.

Cabe aclarar que existen ciertos componentes que también fueron ajustados a partir del 1° de enero en el cálculo oficial. Estos son:

- La tasa de inflamables de la IMM, que se reduce en un punto porcentual.
- En particular para las naftas el IMESI, que aumenta respecto al valor correspondiente al 2021 pero a su vez se desglosa en IMESI e Impuesto al CO2.

A efectos del presente ejercicio también en ambos casos se consideran sus valores correspondientes al 2022 para todo el período analizado.

A continuación se presentan los cuadros en los que se detallan los PPI de cada gasolina y gasoil, una vez implementados los ajustes expuestos.

1.1 GASOLINA PREMIUM 97

Concepto	USD/m ³	\$/l
Precio FOB ajustado	611,64	27,27
Precio FOB en mercado de referencia seleccionado	591,42	26,37
Ajuste de calidad	20,22	0,90
Fletes internacionales	24,34	1,09
Seguro	1,04	0,05
Subtotal 1 - Precio CIF	637,01	28,40
Costos adicionales de transporte		
Alijo	9,06	0,40
Multas y demoras	0,38	0,02
Mermas	3,19	0,14
Costos de internación		
Costo muelle La Teja	3,18	0,14
Tasa consular	31,85	1,42
Costos financieros por adelanto de impuestos a la importación	0,00	0,00
Otros costos de internación	2,66	0,12
Costo de almacenaje operativo (20 días)	11,43	0,51
Costos financieros		
CF mantenimiento inventario y otros capital de trabajo (35 días)	5,03	0,22
Margen de importador	0,40	0,02
Costo de distribución primaria		
Costo poliducto	0,93	0,04
Sobre costo transporte a plantas interior	2,98	0,13
Costo requerimiento seguridad de suministro		
Costo adicional almacenaje (20 días)	9,27	0,41
Costo adicional financiero (20 días)	2,87	0,13
Subtotal 2 - Precio ex Planta de Distribución	720,23	32,12
Sobre costo mezcla agrocombustibles. Ley N° 18.195	46,23	2,06
Subtotal 3 - Precio ex planta, con biocombustible	766,47	34,18
Tasas e impuestos		
Tasa de inflamables de la IMM	0,53	0,02
Impuesto Específico Interno (IMESI)	449,42	20,04
Impuesto al CO2	264,18	11,78
Impuesto al Valor Agregado (IVA)		
Tasa de control del marco regulatorio de energía y agua (URSEA)	1,53	0,07
Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE)	1,00	0,04
Fideicomiso Decreto N° 347/006		
Total - Precio ex planta	1483,13	66,13

1.2 GASOLINA SUPER 95

Concepto	USD/m ³	\$/l
Precio FOB ajustado	606,35	27,04
Precio FOB en mercado de referencia seleccionado	586,60	26,16
Ajuste de calidad	19,75	0,88
Fletes internacionales	24,34	1,09
Seguro	1,03	0,05
Subtotal 1 - Precio CIF	631,72	28,17
Costos adicionales de transporte		
Alijo	9,06	0,40
Multas y demoras	0,38	0,02
Mermas	3,16	0,14
Costos de internación		
Costo muelle La Teja	3,18	0,14
Tasa consular	31,59	1,41
Costos financieros por adelanto de impuestos a la importación	0,00	0,00
Otros costos de internación	2,64	0,12
Costo de almacenaje operativo (20 días)	11,43	0,51
Costos financieros		
CF mantenimiento inventario y otros capital de trabajo (35 días)	4,99	0,22
Margen de importador	0,40	0,02
Costo de distribución primaria		
Costo poliducto	0,93	0,04
Sobre costo transporte a plantas interior	2,98	0,13
Costo requerimiento seguridad de suministro		
Costo adicional almacenaje (20 días)	9,27	0,41
Costo adicional financiero (20 días)	2,84	0,13
Subtotal 2 - Precio ex Planta de Distribución	714,56	31,86
Sobre costo mezcla agrocombustibles. Ley N° 18.195	46,71	2,08
Subtotal 3 - Precio ex planta, con biocombustible	761,28	33,95
Tasas e impuestos		
Tasa de inflamables de la IMM	0,53	0,02
Impuesto Específico Interno (IMESI)	412,19	18,38
Impuesto al CO2	261,49	11,66
Impuesto al Valor Agregado (IVA)		
Tasa de control del marco regulatorio de energía y agua (URSEA)	1,52	0,07
Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE)	0,99	0,04
Fideicomiso Decreto N° 347/006		
Total - Precio ex planta	1438,00	64,12

1.3 GASOIL 50S

Concepto	USD/m ³	\$/l
Precio FOB ajustado	617,10	27,52
Precio FOB en mercado de referencia seleccionado	616,13	27,47
Ajuste de calidad	0,96	0,04
Fletes internacionales	29,16	1,30
Seguro	0,92	0,04
Subtotal 1 - Precio CIF	647,18	28,86
Costos adicionales de transporte		
Alijo	8,65	0,39
Multas y demoras	0,31	0,01
Mermas	1,94	0,09
Costos de internación		
Costo muelle La Teja	3,53	0,16
Tasa consular	32,36	1,44
Costos financieros por adelanto de impuestos a la importación	1,86	0,08
Otros costos de internación	2,39	0,11
Costo de almacenaje operativo (20 días)	9,78	0,44
Costos financieros		
CF mantenimiento inventario y otros capital de trabajo (35 días)	5,11	0,23
Margen de importador	0,40	0,02
Costo de distribución primaria		
Costo poliducto	0,93	0,04
Sobre costo transporte a plantas interior	2,98	0,13
Costo requerimiento seguridad de suministro		
Costo adicional almacenaje (20 días)	7,83	0,35
Costo adicional financiero (20 días)	2,91	0,13
Subtotal 2 - Precio ex Planta de Distribución	728,17	32,47
Sobre costo mezcla agrocombustibles. Ley N° 18.195	0,00	0,00
Subtotal 3 - Precio ex planta, con biocombustible	728,17	32,47
Tasas e impuestos		
Tasa de inflamables de la IMM	0,51	0,02
Impuesto Específico Interno (IMESI)		
Impuesto al CO2		
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	178,03	7,94
Tasa de control del marco regulatorio de energía y agua (URSEA)	1,46	0,06
Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE)	0,95	0,04
Fideicomiso Decreto N° 347/006	78,13	3,48
Total - Precio ex planta USD/m³	987,24	44,02

1.4 GASOIL 10S

Concepto	USD/m ³	\$/l
Precio FOB ajustado	617,94	27,55
Precio FOB en mercado de referencia seleccionado	616,13	27,47
Ajuste de calidad	1,81	0,08
Fletes internacionales	29,16	1,30
Seguro	0,92	0,04
Subtotal 1 - Precio CIF	648,02	28,90
Costos adicionales de transporte		
Alijo	8,65	0,39
Multas y demoras	0,31	0,01
Mermas	1,94	0,09
Costos de internación		
Costo muelle La Teja	3,53	0,16
Tasa consular	32,40	1,44
Costos financieros por adelanto de impuestos a la importación	1,87	0,08
Otros costos de internación	2,39	0,11
Costo de almacenaje operativo (20 días)	9,78	0,44
Costos financieros		
CF mantenimiento inventario y otros capital de trabajo (35 días)	5,12	0,23
Margen de importador	0,40	0,02
Costo de distribución primaria		
Costo poliducto	0,93	0,04
Sobre costo transporte a plantas interior	2,98	0,13
Costo requerimiento seguridad de suministro		
Costo adicional almacenaje (20 días)	7,83	0,35
Costo adicional financiero (20 días)	2,92	0,13
Subtotal 2 - Precio ex Planta de Distribución	729,07	32,51
Sobre costo mezcla agrocombustibles. Ley N° 18.195	0,00	0,00
Subtotal 3 - Precio ex planta, con biocombustible	729,07	32,51
Tasas e impuestos		
Tasa de inflamables de la IMM	0,51	0,02
Impuesto Específico Interno (IMESI)		
Impuesto al CO2		
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	178,23	7,95
Tasa de control del marco regulatorio de energía y agua (URSEA)	1,46	0,07
Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE)	0,95	0,04
Fideicomiso Decreto N° 347/006	78,13	3,48
Total - Precio ex planta	988,34	44,07

2. CONCLUSIONES

En el presente informe se presenta el ejercicio realizado con el objetivo de observar los precios de paridad de importación de gasolinas y gasoils que se obtendrían luego de aplicar los cambios en las exigencias de mezcla mínima con agrocombustibles para el período completo de análisis: 26 de diciembre – 25 de enero. Por tal motivo los precios que arroja no se corresponden con los del cálculo oficial llevado a cabo por la presente Unidad, en los cuales dicho ajuste empezaron a regir a partir del 1° de enero del 2022.

Como ya se dijo, vale aclarar que ese mismo criterio se toma para otros componentes que ajustaron a partir de la misma fecha, estos son la tasa de inflamables de la IMM y el IMESI en particular para las gasolinas. Por tal motivo las diferencias que se observan con el cálculo oficial no solamente responden a los cambios en las exigencias de mezcla con agrocombustibles sino también a dichos ajustes.